JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA**
PROCESO No:	**11001-33-35-015-2023-00277-00**
DEMANDANTE:	**JUAN CARLOS OSA PULIDO**
DEMANDADO	**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda – Subsección "C", en providencia de fecha 04 de septiembre de 2023, mediante la cual se revocó la sentencia del 14 de agosto 2023 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JL

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA**
PROCESO No:	**11001-33-35-015-2023-00295-00**
DEMANDANTE:	**JOSÉ EILER RUIZ VARGAS**
DEMANDADO	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**

De la revisión del expediente, se advierte que el accionante mediante memorial radicado el 05 de septiembre de 2023, emitió pronunciamiento frente al fallo de tutela proferido el 31 de agosto de la misma anualidad, en el que solicita a esta Agencia Judicial, no declarar la carencia actual de objeto por hecho superado (archivos 30 y 32 del expediente).

Es preciso indicarle que la Entidad accionada, impugno oportunamente la sentencia del 31 de agosto de 2023, y en consecuencia el Despacho profirió el auto de fecha 04 de septiembre de 2023, concediendo la impugnación referida ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia (archivo 27 del expediente).

Por lo anterior, habida cuenta que actualmente se surte la impugnación de la sentencia de tutela en comento ante el *ad quem*, el Despacho no puede emitir pronunciamiento frente su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JL

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00300-00**
TUTELATE:	**FRANCISCO JAVIER ÁNGEL LÓPEZ**
TUTELADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**

De la revisión del expediente se encuentra que, mediante correo electrónico del 04 de septiembre de 2023, la entidad accionada informó que, mediante correo del 24 de agosto de 2023, dio respuesta al derecho de petición presentado por el accionante, remitiéndole para ello la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL) No. 20230889999900300024109 8.

De conformidad con lo expuesto, se **REQUIERE** al señor FRANCISCO JAVIER ÁNGEL LÓPEZ para que informe a este Despacho si ya fue notificado de la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL) No. 20230889999900300024109 8.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la comunicación allegada por la entidad accionada, para que dentro de los tres (03) días siguientes al presente se manifieste con respecto al contenido de la misma, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00320-00**
TUTELATE:	**GERMÁN ANTONIO RÍOS DÍAZ**
TUTELADO:	**RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS -ARCHIVO CENTRAL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **GERMÁN ANTONIO RÍOS DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.414 en nombre propio, en contra de la **RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS -ARCHIVO CENTRAL,** para que se proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS -ARCHIVO CENTRAL** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JL